

# COMPENDIO DE PRINCIPIOS PARA CONTRIBUIR CON LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ECUADOR



## 1. INTRODUCCIÓN

En términos generales la violencia es una relación social compleja de carácter histórico que se desarrolla en el seno de un sistema socioeconómico y su estructura de poder, ideológica y cultural. En este sentido es poco probable en las actuales circunstancias de la sociedad humana la superación histórica de la violencia, sin embargo según lo demuestra la evidencia empírica es posible alcanzar condiciones materiales para minimizar sus manifestaciones, como ya lo han logrado objetiva y concretamente algunas sociedades.<sup>1</sup>

Según definición general de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), recogida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), violencia constituye; el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. Las organizaciones antes referidas, dentro de su clasificación de tipos de violencia existentes, ubican a la violencia autoinfligida; la violencia interpersonal; y la violencia colectiva. Y señalan, que la naturaleza de estos actos, pueden ser de orden físico, sexual o psíquico, estos últimos incluyen privaciones o descuidos.

Al respecto, estos organismos, consideran violencia colectiva al uso instrumental de la violencia por parte de personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de individuos, con el fin de alcanzar objetivos políticos, económicos o sociales. En este sentido, ubican dentro de la violencia colectiva a la violencia social; política; y económica. Por lo tanto, la violencia política se realiza con fines, propósitos y objetivos de carácter político, es decir es aquella que se ejerce en función del interés de captación, control y dominio de los diferentes ámbitos y niveles del poder estatal, gubernamental y público. Esta violencia adopta diversas formas, como conflictos armados dentro de los Estados o entre ellos; actos de violencia perpetrados por los Estados, como son violaciones de derechos humanos, represión o terrorismo, entre otros, además de las acciones de crimen organizado en relación con lo señalado.<sup>2</sup>

En el ámbito de las amplias formas de violencia, consta aquella que se interpreta como violencia psicológica, que no incorpora a priori violencia de carácter físico. Pierre Bourdieu identifica e interpreta aquella expresión de violencia no física a la cual denomina violencia simbólica. Es decir, la violencia que se ejerce a través de las diferentes formas y símbolos, que configuran la mente de las personas, sus ideas y pensamiento, y que brindan el sentido a su praxis. Cuya forma de incidencia

---

1. Las evidencias empíricas demuestran que determinadas sociedades sin que hayan logrado superar sus contradicciones históricas sociales estructurales, sin embargo a partir de ampliar el reconocimiento y realización más efectiva, concreta y práctica de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales, mediante la optimización del acceso de un amplio sector de su población a seguridad social integral, a servicios públicos de calidad y a mayores oportunidades de trabajo adecuado, han logrado reducir significativamente sus índices de violencia social, según lo registran los informes de los respectivos órganos de Naciones Unidas (ONU), como OPS, OMS y PNUD.

2 Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. (2002). Ginebra; OMS.

e influencia simbólica por antonomasia es el ejercicio del poder que se integra a través de las vías de comunicación racional.<sup>3</sup> Entre estas vías de comunicación racional, constan los contenidos producidos y emitidos a través de los medios de comunicación que funcionan en el seno de la sociedad, que se transmiten bajo diversas formas y mensajes, es decir como información o noticias, como editoriales, programas o artículos de opinión y también mediante su programación de entretenimiento, etc.

La violencia simbólica resulta especialmente relevante en la dinámica social puesto que genera una normalización de conductas agresivas, que son interiorizadas en las víctimas hasta el punto de alcanzar su aprobación y reproducción inconsciente de conductas socialmente dañinas.

Los medios de comunicación social constituyen un mecanismo de gran alcance por medio del cual se ejerce violencia política, la cual se construye a partir del prejuicio, la discriminación, los estereotipos y mensajes o discursos de odio y otras formas de incitación a la violencia de diversa índole, incluida la física y sexual, en contra de una persona, personas o grupos de personas por razones de orden político, es decir por sus ideas, convicciones, criterios, opiniones, pronunciamientos, ideología, doctrina, filiación, género o posición política. Lo cual es violatorio a las libertades y derechos fundamentales reconocidos y protegidos por todos los instrumentos internacionales de derechos humanos,<sup>4</sup> por la Constitución y leyes de la República.

La violencia política contraviene especialmente el debido respeto que se debe guardar al pleno ejercicio de las libertades de pensamiento, opinión, información y expresión en todas sus formas y manifestaciones; así como aquellas que permiten su ejercicio, como la libertad de reunión y asociación. Y, particularmente en este caso, de los derechos fundamentales civiles y políticos, como el derecho a la integridad, la dignidad, la libertad, la igualdad y no discriminación, la participación, entre otros.

Mientras, en lo que respecta específicamente a derechos políticos,<sup>5</sup> se reconoce a toda persona sin excepción, el derecho a elegir y ser elegido de forma libre y democrática para un cargo de servicio público; a participar libremente en la deliberación pública, fiscalización y la dirección de asuntos políticos, de interés público o de relevancia colectiva; y a acceder libre y democráticamente al ejercicio pleno de la función pública o política propiamente dicha.

A más de la protección debida de otros derechos de índole política, como proponer iniciativas de normativas, de orden político en general o de política pública en particular; fiscalizar los actos políticos o de poder público, exigir rendición de cuentas y transparencia de información de los sujetos políticos y públicos; conformar libre y democráticamente partidos, movimientos políticos y promover sus postulados, o hacer activismo social y político por causas en materia de derechos de diversa índole y en defensa de los mismos.

También, constituyen derechos protegidos el derecho a constituir toda forma

3 Bourdieu, P. (1999). Meditaciones Pascalianas. p.112. Barcelona; Anagrama.

4 Declaración Universal de Derechos Humanos. Declaración y Pacto de los Derechos Civiles y Políticos. Declaración, Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5 Constitución de la República del Ecuador. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de la Democracia).

de organización social o política de forma libre y democrática, el derecho a la resistencia frente a acciones u omisión del poder público y también del poder no estatal que vulneren o puedan vulnerar derechos humanos y constitucionales.

En lo que se refiere a derechos de las mujeres y personas sexualmente diversas, se contempla la expresa prohibición de cualquier tipo de conducta, acción u omisión en su contra, expuestas en el ámbito político, basadas en su condición de género. Como expresiones denigrantes, amenazas, intimidaciones o agresiones, entre otras formas de violencia, que pretendan menoscabar, menospreciar o restringir el ejercicio de sus derechos.<sup>6</sup>

El Estado, a través de los medios de comunicación debe garantizar de forma equitativa e igualitaria, la participación democrática, la promoción, el debate y la difusión de propuestas políticas y públicas, sin restricciones ni discriminación de ninguna naturaleza.

Al respecto, el sistema de comunicación social, del cual forman parte los medios de comunicación, debe asegurar estos referidos derechos de comunicación, información y libertad de expresión, y garantizar la participación social, política y pública, en función de que toda persona de forma individual o colectiva sin distinción de ningún tipo, tiene derecho a una comunicación e información (concretamente a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información), libre, intercultural, incluyente, plural, diversa y participativa, por cualquier medio y forma, sobre todo orientada al interés colectivo y relevancia pública. En donde prime el pluralismo ideológico e igualdad de oportunidades.

Dentro la dimensión de libertades y derechos a la comunicación,<sup>7</sup> se contempla con respecto a los medios de comunicación y sus actores: la prohibición expresa de incentivar el odio; la responsabilidad ulterior; y de ámbito civil; la obligación de rectificación de información errónea; de facilitar la réplica o rectificación, de forma justa, equitativa, equilibrada y democrática; de respetar y proteger las comunicaciones de orden personal que por su naturaleza son de carácter confidencial; evitar producir y emitir contenidos discriminatorios; y sobre todo en este caso, deben observar como responsabilidad común, el promover la integración política, económica y cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos.

El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, tiene el encargo legal de ejercer la dirección del Sistema Nacional de Comunicación, regentado por los derechos humanos, sus Instrumentos Internacionales y marcos constitucionales, leyes y normativas relacionadas. Sistema de comunicación que ha sido configurado como un espacio de coordinación amplio entre los medios de comunicación, actores sociales y trabajadoras/es de la comunicación. Por tanto, la institucionalidad, está llamada a proponer principios rectores y realizar recomendaciones generales, que contrarresten, erradiquen y prevengan los actos de violencia política en los medios de comunicación, prácticas prevalentes que aún con todas las normativas existentes, no se ha logrado contrarrestar.

Con los antecedentes expuestos de manera sucinta, al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, en articulación con el

---

<sup>6</sup> Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

<sup>7</sup> Ley Orgánica de Comunicación (LOC). Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

Sistema de comunicación, le corresponde asumir el desafío de convocar y exhortar a los medios de comunicación, gremios y trabajadores de la comunicación a ser parte integral de las políticas y procesos de prevención y erradicación de la violencia política en los medios de comunicación, alineándose a las normativas existentes y promoviendo de esa manera medidas preventivas y correctivas, como corresponsables en la restitución de derechos vulnerados.

Si bien, se reconoce objetivamente la imposibilidad de que desaparezcan por decreto las históricas contradicciones sociales y económicas, fruto de la injusticia, desigualdad e inequidad, y por ende se puedan superar las diferencias, discrepancias, pugnas, confrontaciones y luchas de carácter político. Es posible encauzar que esta competencia por el poder político se desarrolle dentro de los parámetros democráticos formales, sin expresiones de agresividad de tal dimensión que embarque a la sociedad en su conjunto en dinámicas y niveles de violencia extrema que erosione todo el tejido social, como ya ha ocurrido en otros países.

En el contexto de este marco de libertades y derechos humanos reconocidos y garantizados universalmente y de las correspondientes responsabilidades y obligaciones, en el presente caso relativo a contribuir a la erradicación de la violencia política y la discriminación en los medios de comunicación, se identifica la necesidad de proponer algunos criterios de orientación general al respecto.

## **2. PRINCIPIOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ECUADOR.**

Las políticas, acciones y medidas contempladas por parte del Estado, los medios de comunicación y demás actores del ecosistema de comunicación, que están dirigidas a contribuir con la erradicación de la violencia política en los medios de comunicación, pueden guiarse conforme a los siguientes principios generales:

### **Principio I**

#### **Respeto de derechos humanos**

La información y comunicación producida y emitida por los diversos medios de comunicación social debe orientarse al respeto irrestricto de los derechos humanos en forma amplia y general, y de los derechos a la comunicación, información y libertad de expresión en específico, de conformidad con los estándares internacionalmente reconocidos y consagrados en los instrumentos internacionales, la Constitución de la República y la normativa relacionada.

### **Principio II**

#### **Orientación democrática**

Los contenidos, discursos y mensajes elaborados y transmitidos por los distintos medios de comunicación deben aportar firmemente a la consolidación, fortalecimiento, promoción y realización de una verdadera democracia incluyente que incorpore sin discriminación o marginación a las distintas manifestaciones políticas y culturales, a la vez que promueva de forma efectiva el diálogo social, económico, político y cultural para avanzar en la construcción de una sociedad en la que las

discrepancias sean abordadas y resueltas por las fuerza de los argumentos y no como una imposición de argumentos por medio de la fuerza, la estigmatización o la incitación al odio del que piensa diferente.

### **Principio III**

#### **Efectiva participación social**

Los medios de comunicación deben garantizar el amplio acceso y efectiva participación de los distintos actores sociales y políticos en sus espacios informativos y comunicacionales, sin ninguna clase de jerarquización a fin de que puedan expresar con plena libertad su opinión política, criterios o propuestas en temas de importancia social, interés colectivo o relevancia pública.

### **Principio IV**

#### **Sólido compromiso ético**

Las políticas internas de los diversos medios de comunicación y sus líneas editoriales deben observar auténtica responsabilidad con la colectividad, guardar la debida objetividad y respeto por los hechos y la verdad, estableciendo de forma expresa la exclusión de cualquier pretensión de manipulación de la información por parte de los distintos actores internos o externos que intervengan directa o indirectamente o sean aludidos en los procesos informativos y comunicacionales producidos y difundidos por el respectivo medio.

### **Principio V**

#### **Dignificación del disenso**

Los procesos de información y comunicación emitidos a través de los múltiples medios de comunicación existentes deben acoger democráticamente, con respeto y tolerancia la libre intervención de los actores sociales o políticos que dentro del marco de la ley, deliberen, disientan, discrepen, critiquen, formulen comentarios adversos a políticas estatales, gubernamentales y públicas, realicen denuncias, reclamos o expresen el derecho de oposición política o enuncien a través del espacio público el ejercicio del derecho de resistencia, impidiendo que por ello sean obstaculizados, objeto de censura o descalificación pública en estos espacios. Los medios de comunicación deben respaldar vigorosamente las investigaciones periodísticas y prestar atención aquellas llevadas a cabo por miembros de la sociedad civil.

### **Principio VI**

#### **Reconocimiento de la politicidad**

Los medios de comunicación de cualquier tipo, deben receptor sin prejuicios de ningún orden, que los actores sociales o políticos enuncien públicamente una representación política, asuman en estos espacios su identidad política, concepciones o convicciones de carácter ideológico, que expongan y argumente sus doctrinas o postulados y los pongan a consideración de la colectividad, sin permitir que aquello sea motivo de estigmatización o menoscabo a través de los referidos espacios públicos.

## **Principio VII**

### **Integridad respecto al poder.**

Los medios de comunicación de toda clase deben receptar la comparecencia de los actores que observen la calidad de representación política o pública constituida legalmente, con justicia y equilibrio, sin ofrecer a los mismos trato diferenciado, especial o privilegiado con respecto a los demás actores por su condición de poder oficial.

## **Principio VIII**

### **Deliberación pública incluyente.**

Los medios de comunicación deben acceder equitativamente a que los actores sociales y políticos propongan con libertad y en el marco de la ley iniciativas de política pública y las den a conocer a la ciudadanía sin verse abocados a presiones, filtros o acotación de los contenidos de su propuesta, por parte del medio, su personal u otros actores externos. En este sentido, los medios de comunicación deben impedir que se utilice y lleve a estos espacios públicos campañas de desprestigio o escarnio orquestadas por actores contrarios a las iniciativas propuestas.

## **Principio IX**

### **Civismo activo**

Los diversos medios de comunicación deben facilitar que los actores sociales y políticos puedan ejercer directamente a través de sus espacios públicos en legal y debida forma el control social del poder político y público, interpelar a sus autoridades competentes y representantes institucionales, demandar y exigir una clara, pública y transparente rendición de cuentas, sin permitir que por ello en estos espacios otros actores induzcan al acoso, la coerción o persecución arbitraria e ilegal por parte de cualquier instancia de poder.

## **Principio X**

### **Enfoque de cohesión social**

Todos los medios de comunicación deben estructurar su producción, programación, contenidos de toda índole con orientación hacia la paz, la convivencia y la solidaridad, y que estén exentos de expresiones y mensajes que induzcan al odio y la violencia, física, sexual o psicológica por motivos políticos e ideológicos, o por cualquier otro tipo de prejuicio.

## **Principio XI**

### **No promoción de la violencia**

Los medios de comunicación deben abstenerse de difundir todo tipo de publicidad o propaganda que incite al odio y la violencia en todas sus formas y manifestaciones.